



221152-000069-20

Montevideo, _____ de _____ de 2020

Recibí la inscripción de _____
para el cargo que se detalla a continuación

.....
SELLO

Firma Funcionario

.....
BASES CENTRO DE POSGRADO
Grado 5, 40 hrs. semanales, carácter Efectivo

Se llama a aspirantes para la provisión del cargo, escalafón G, Grado 5, 40 hs. semanales, cargo N° 5015 carácter Efectivo, para el Centro de Posgrado.

PRE- INSCRIPCIÓN POR FORMULARIO WEB

<https://www.fenf.edu.uy/index.php/inicio/gestion-y-servicios/division-administrativa/departamento-recursos-humanos/concursos/>

PERÍODO

Apertura – 01/10/2020
Cierre -- 30/11/2020 inclusive
Horario -- hasta las 23:59 hs

No se aceptarán inscripciones fuera de plazo, o que incumplan los requisitos que se establecen en las bases del presente llamado.

Se deja constancia que la dirección de correo electrónico que se brinde en el formulario de inscripción al llamado, se considerará válida para todas las notificaciones personales que correspondiere realizar.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN

Es condición esencial para inscribirse en un concurso, el tener en el momento de efectuarse la inscripción todas las condiciones generales y especiales para la designación en el puesto vacante.(Art. 2 – Ordenanza de Concursos)

- *Título universitario*
- *Concepto del cargo al que aspira (breve descripción)*
- *Plan de trabajo.*

REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN

C.I. vigente (original y copia)

CURRICULUM VITAE como declaración jurada, con su **timbre profesional de \$190** correspondiente (2 copias)

TOMA DE POSESIÓN

Una vez finalizado el plazo de inscripción, todos los méritos serán evaluados por la Comisión Asesora que entiende en el presente Llamado a Aspirantes.

Al momento de la evaluación, la Comisión Asesora tendrá en su poder los curriculums vitae presentados.

Una vez elaborada la propuesta si hay orden de prelación con postulantes con méritos y propuestas suficientes para el acceso al cargo), la Comisión Asesora podrá realizar una entrevista complementaria a los efectos de confeccionar el orden de prelación final.

Cuando el Consejo resuelva, se notificará a cada uno de los aspirantes sobre el resultado del mismo, siendo la toma de posesión del cargo, lo antes posible.

PERFIL DEL CARGO

Art. 1 – Son funciones docentes:

- **La enseñanza:** están comprendidas en este concepto las actividades tendientes a orientar a estudiantes, egresados e investigadores en su proceso de capacitación, mediante la docencia curricular o especial, las obras didácticas u otros medios para lograr tal propósito.
- **La investigación:** en todas las ramas del conocimiento y de sus aplicaciones.
- **Otras formas de actividad creadora** cuando sean subsidiarias de la enseñanza o la investigación
- Las siguientes, en cuanto tiendan al cumplimiento de los Fines de la Universidad establecidos en la Ley N° 12549:
 - Dirección de servicios universitarios, colaboración con tal dirección y con los órganos universitarios.
 - Extensión cultural y participación en la formulación, estudio y resolución de problemas de interés público.
 - Asistencia técnica dentro y fuera de la Universidad.

(Estatuto del Personal Docente)

Art. 2 – (...) **Grado 5** ^z Además de significar la culminación de los diversos aspectos de la estructura docente, este grado se distingue por corresponderle la máxima responsabilidad, individual o colectiva de las funciones de dirección, orientación y planeamiento de las actividades generales del servicio.

(Ordenanza de Organización Docente)

CARGA HORARIA – HORARIO

La CARGA HORARIA será de 40 hs. Semanales.

El HORARIO será fijado de acuerdo a la necesidad del Servicio.

CONSERVACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La Institución NO asume la responsabilidad de la conservación de los méritos presentados, una vez VENCIDO EL PLAZO DE LOS 60 DÍAS POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN FINAL DEL CONSEJO

NO SE PUEDE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, HASTA TANTO EL CONSEJO NO REALICE LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE, NO HABRÁ PAGO DE HABERES CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN.

ART. 6 – NOTIFICACIÓN PERSONAL

Corresponde notificación personal (...)

d) a los concursantes, aspirantes inscriptos (...), los actos del respectivo procedimiento, hasta su conclusión

(Ordenanza de Actos Administrativos)
